

de Intemarancasí



BELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINOVEN  
TA Y CUARTO:

Se guardasen todas las excepciones y preeminencias que se a los  
tambien guardadas a los demas hijos d'algo, para lo qual allega la  
ram. de d'algo, y Justicia = Dicha Provisión por dho. Sr.  
Semando dar traslado al fiscal de S. M. por quien se pida en  
la respuesta pidiendo la confirmación del referido  
auto, por las razones que en ella expuso = En cuyo estado  
parte del Justiciero D.º Miguel Secourio amador de S. M.  
Presidencia y Oydores y por petición que presento, lo hizo de dep  
xentes Instrum.º para que se tabusen presentes del tiempo  
de la Vista de los autos d'elto Pleito, lo que así Semando por  
auto de día y Suá de Agosto de setecientos quarenta y ocho, y  
concluidos estos largamente por dho. Sr. en su Vista se pro  
beio el que se sigue.

Auto.

En la Ciudad de Granada en veint y tres días del mes de  
Agosto de mil setecientos quarenta y ocho años: Los S.ºs Oydores de la  
Audiencia de S. M. habiendo visto los autos, y diligencias echas en  
Vista de Real Provisión de dho. Sr. por el Consejo, Justicia, y Re  
gimiento de la Villa de Pecha, sobre señalarle el Coarce por dho. Sr.  
esta calidad a D.º Miguel Serra Cerino de dha. Villa, y el Cabildo  
de dho. Concejo en el día quatro del mes de Noviembre  
de mil setecientos, y quarenta y cinco en que recibió por dho.  
d'algo del referido D.º Miguel; y visto el auto proveído por el  
Alcalde de N.ºs d'algo de esta Corte en el día veint y dos de Ago  
ro del año pasado de setecientos quarenta y seis por el que se  
declaro por nulo el referido Cabildo, y recibim.º y Semando de  
pachas Provisión de S. M. al fiscal de S. M. para que sea  
notado por nulo en el libro Capitulo, y para que el dho. Consejo  
reparese adho D.º Miguel como allano, Pechero, y la apelacion  
en su puesta por el susodho del referido auto, en que pidiendo se  
boquese se apruebe dho. recibim.º y se le libras Real Provisión  
para que se guarden excepciones de N.ºs d'algo, y Vista la apo  
sición echada por el fiscal de S. M. en que pide la confirmación  
el auto de dho. Sr. de N.ºs d'algo, y teniendo presentes los  
autos, e ynstrum.ºs en esta instancia demostrados, queda